



UNSE
Universidad Nacional
de Santiago del Estero



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (UV), ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (UNSE), ARGENTINA

LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, en adelante (UV), con sede en València, Av. Blasco Ibáñez núm. 13 de València (C.P. 46010) y con CIF.- Q-4618001-D,, representada legalmente por Sra. María Vicenta Mestre Escrivá, en su condición de Rectora Magnífica de la Universitat de València (Estudi General), actuando en nombre y representación de esta, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 9297 de 14/03/2022), y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económica y financiera, acorde a la Ley de Educación Superior Nº 24.521; creada por Ley 20.364, del 10 de Mayo de 1973 con domicilio en la Av. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero, Argentina en lo sucesivo UNSE, representada por su Rector, Ing. Héctor R. Paz, acuerdan firmar el presente Convenio de Cooperación de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una amplia y mutual cooperación entre la UV y la UNSE. Las Universidades en la presente declaran su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio para sus instituciones. Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos, académicos y técnicos que incluyen, pero no están limitados a:

- a) Intercambio de personal académico y estudiantil para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas, así como programas de administración universitarios;
- b) Actividades de actualización de personal técnico y administrativo;
- c) Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo;
- d) Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes, con el objetivo de obtención o no de grado;
- e) Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigación, material académico y publicaciones.
- f) Otras actividades surgidas de este convenio.

CLÁUSULA 2 - INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

- a) Los socios regulan el intercambio de personal académico y administrativo poniéndose de acuerdo en seleccionar postulantes adecuados.
- b) El personal académico y administrativo visitante no se convierte en empleado de la institución anfitriona.
- c) Los socios se comprometen a proveer las condiciones de trabajo apropiadas.
- d) No se cobrarán cuotas de matrícula. Costos adicionales, incluyendo cualquier servicio social, dependen de los reglamentos de la institución que recibe.
- e) El personal administrativo y académico en intercambio es responsable de todos los gastos en que incurra durante el periodo de intercambio.

CLÁUSULA 3 – IMPLEMENTACIÓN

Los detalles para la implementación de cualquier actividad particular de cooperación que resulte de este Convenio de Cooperación serán formalizados en Convenios Específicos y planes de trabajo debidamente aprobados y vinculados a este Convenio de Cooperación. Estos instrumentos están sujetos a la disponibilidad de recursos de las partes.

Los Convenios Específicos deberán contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

- a) Identificación del objeto a llevar a cabo;
- b) Metas a conseguir;
- c) Etapas o fases de ejecución;
- d) Plan de implementación de recursos financieros, cuando sea de aplicación;
- e) Cronograma de desembolsos, cuando sea de aplicación;
- f) Previsión del inicio y fin de ejecución del proyecto específico, así como de la realización de los pasos o fases programados.

CLÁUSULA 4 - DE LAS PARTES

Las partes consideran salvaguardadas las características propias de cada una, sus estatutos y reglamentos internos, organización, períodos de trabajo, presupuestos, vínculos institucionales y respecto por las leyes que las reglen.

CLÁUSULA 5 – REPRESENTANTES

Cada institución nombrará un representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.

Como representante de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, al Profesor Enrique M. Biasoni, responsable de la Dirección Gral. de Relaciones Internacionales y como representante de la Universitat de València, a la Profesora María del Pilar Martínez Agut, del Departamento de Teoría de la Educación.

Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.

CLÁUSULA 6 - VIGENCIA

El presente acuerdo deberá ser aprobado por los órganos competentes de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores o Directores, entrando en vigor a partir del momento de la última firma en el mismo.

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años y será prorrogado por otros cuatro años más, salvo que se formule denuncia expresa con un preaviso mínimo de tres (3) meses y sin perjuicio de que pueda afectar a la terminación de las actividades en proceso en dicho momento.

CLÁUSULA 7 - TERMINACIÓN

Este Convenio de Cooperación podrá ser denunciado o rescindido por cualquiera de las partes siempre que la otra parte sea informada por escrito con al menos ciento ochenta días de antelación. Las actividades en proceso acordadas por Convenios Específicos no se verán afectadas y deberán en consecuencia ser completadas aun cuando haya denuncia por una de las partes.

CLÁUSULA 8 - IMPUGNACIÓN

Las dos partes solucionarán cualquier duda o controversia sobre el presente Convenio por medio de negociación directa. Si no se logra un acuerdo por negociación directa entre las dos partes, se tratará de negociar a través de una comisión mixta.

CLÁUSULA 9 – COMISIÓN MIXTA

Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los responsables del mismo mencionados en la Cláusula Quinta, que se encargará de la resolución de los problemas que puedan suscitarse en torno a su interpretación y cumplimiento.

CLÁUSULA 10 – PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE), 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas por lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de las respectivas actividades de tratamiento de datos recabados de los participantes en las actividades conformadas en los programas de cooperación que son objeto del presente convenio.

La información relativa a las partes será tratada con la única finalidad de ejecutar el presente convenio. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información respecto de los

participantes en los programas de cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de enseñanza superior, posibilitando el ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad, antes la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que conste en el encabezado del presente documento, o por correo electrónico (lopd@uv.es/correo correspondiente a la otra universidad), aportando fotocopia de su documento nacional de identidad o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

Asimismo, la Universitat de València tiene habilitada la dirección lopd@uv.es/ para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación contra la autoridad de control competente.

CLÁUSULA 11 – TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman el presente Convenio en València y en Santiago del Estero, en dos copias por cada idioma, con el mismo contenido y validez.

Fecha:

Fecha:

Firmado
digitalmente por
PAZ Hector Ruben
Fecha: 2023.11.27
14:49:31 -03'00'

Ing. Héctor R. Paz

Rector UNSE- Argentina

M^a Vicenta
Mestre Escrivá
Rectora / Principal
2024.02.16
12:12:20 +01'00'



Dra. María Vicenta Mestre Escrivá

Rectora UV-España